

FOHU
Nº 25

DECRETO Nº 563

VISTO los Expedientes Nros. 10529-D-93 y 11628-D-94-2369, originarios de la Dirección General de Escuelas, mediante los cuales se solicita la homologación de los // Acuerdos Paritarios sobre Régimen de Franquicias y Licencias para el personal suplente en cargo vacante, dentro del marco de la Convención Colectiva de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, celebrada entre los representantes de la Dirección // General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la // Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes de referencia se encuentran acompañados y debidamente firmados los textos // que corresponden a los acuerdos alcanzados, concretamente: el // acuerdo paritario alcanzado mediante Acta Nº 30 del 09 de diciembre de 1993, de acuerdo con el texto del Anexo de la referida Acta constante de cinco artículos; el acuerdo paritario alcanzado // mediante Acta Nº 42, punto 1 referido a la interpretación y al // cance que debe darse al Artículo 1º del Acuerdo Paritario sobre // Régimen de franquicias y Licencias para el Personal Suplente en // Cargo Vacante, cuyo texto obra como Anexo I integrando el Acta // citada; acuerdos paritarios alcanzados mediante Acta Nº 24, punto 5 sobre Licencias Gremiales; Acta Nº 44, punto 1 y su Anexo Nº 1 // referido a Régimen de Franquicias y Licencias para Suplentes en // cargo cuyo titular goza de las licencias previstas en los artícu- // los 52, 53 y 61 de la Ley Provincial Nº 5811 y Acta Nº 48, punto // 8 referida al puntaje correspondiente al sueldo básico de docen- // tes que se desempeñan en Escuelas Domiciliarias, Hospitalarias y // Carcelarias, y que sobre el contenido y redacción de dichos tex- // tos no corresponde formular observaciones;

Que de acuerdo con lo informado // por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, los acuerdos // alcanzados se han concretado en el marco de la Convención Colecti- // va que ha actuado a través de los miembros de cada una de las // partes designados legítimamente, teniendo en cuenta lo expresa- // mente establecido por la Ley 14250 (Régimen Legal de Convenciones // Colectivas de Trabajo - texto ordenado según Ley Nº 23546/88 y // Decreto Nº 470/93 del Poder Ejecutivo Nacional, reglamentario de // la Ley 14250);

Que a fs. 1 y 14 de los autos Nº 10529-D-93 glosan los dictámenes del Subdirector de Asuntos Juri- // dicos y Asesor de Gabinete, Dr. Eduardo Emili, aconsejando la ra- // tificación de los acuerdos logrados y su posterior elevación para // el dictado del Decreto de Homologación correspondiente;

ES COPIA

Que a fs. 1 de los autos Nº 11628-D-94 igualmente glósa el dictamen correspondiente, también del Dr. Eduardo Emili en idéntico sentido que el enunciado en el considerando precedente;

Que a fs. 6 y 19/20 de los autos Nº 10527-D-93 obran copias fieles de las Resoluciones Nros. 02447 y 02954, de la Dirección General de Escuelas, y a fs. 11 de los autos Nº 11628-D-94 obra copia fiel de la Resolución 03161, también de la Dirección General de Escuelas, mediante las cuales se ratifican los acuerdos alcanzados por la máxima autoridad escolar, ad-referendum de la correspondiente homologación por el Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1ro. - Ténganse por homologados los Acuerdos Paritarios alcanzados en el ámbito de la Primera Convención Colectiva de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, mediante Acta Nº 30 del 07 de diciembre de 1993, de acuerdo con el texto del Anexo de la referida Acta constante de cinco artículos; Acta Nº 42, punto 1, referido a la interpretación y alcance que debe darse al Artículo 1º del Acuerdo Paritario sobre Régimen de franquicias y Licencias para el Personal Suplente, en Cargo Vacante, cuyo texto obra como Anexo Nº 1, integrando el Acta citada; Acta Nº 24, punto 5, sobre Licencias Gremiales; Acta Nº 44 punto 1 y su Anexo Nº 1 referido al Régimen de Franquicias y Licencias para Suplentes en cargo cuyo titular goza de las licencias previstas en los Artículos 52º, 53º y 61º de la Ley Provincial Nº 5811 y Acta Nº 48, punto 8, referida al puntaje correspondiente al sueldo básico de docentes que se desempeñan en Escuelas Domiciliarias Hospitalarias y Carcelarias, cuyas copias certificadas integran el presente como Anexo, conforme lo previsto por los Artículos 3º, 4º, 5º, 7º y 8º de la Ley Nº 14.250 - Régimen Legal de las Convenciones Colectivas de Trabajo, según texto ordenado por Ley Nº 23.546/88 y Decreto Nº 470/93 del Poder Ejecutivo Nacional, referentario de la Ley 14.250 -.

Artículo 2do. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. SUSANA PUZZA de GONZALEZ

MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Lc. ROMÁN GREGORIO GABRIELI

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

26 bis

ACTA N° 30

En la ciudad de Mendoza a los 2 días del mes de diciembre de 1973, siendo las diez y ocho y treinta horas, se reúnen en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la paritaria docente en representación de la Jurisdicción Provincial Signataria los Sres. Rodolfo Sicoli, Eduardo Oscar Emilio, María García, y en representación de la Jurisdicción Gremial Signataria, E.U.T.E. (Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación), los Sres. Raquel Hastidas, Rosa Muñoz, Stella Maris Allegretti, José Luis Faillace (Miembros Titulares), Raquel Odasso y María Isabel Tremosa (Miembros Suplentes), patrocinados por el Dr. Ángel Horacio Frías, con la presencia del Dr. Roberto José Domínguez. Los temas tratados son los siguientes:

1) Ante la falta de respuesta de la Jurisdicción Provincial sobre la propuesta de estructura salarial oportunamente presentada, la Jurisdicción gremial solicita formalmente una respuesta antes del 21 de diciembre 1973, requiriendo que dicha solicitud sea trasladada por los miembros paritarios oficiales al Sr. Gobernador de la Provincia.-

2) La Jurisdicción gremial acepta, ad referendum del plenario provincial extraordinario de delegados, la propuesta oficial de convertir en remunerativos los códigos 127 y 131 del salario que perciben actualmente los docentes en actividad.-

3) Ambas jurisdicciones acuerdan, ad referendum del plenario provincial extraordinario de delegados, 5 artículos referidos al ámbito de aplicación del Régimen de Licencias y Franquicias para los trabajadores de la educación que revistan en carácter de personal suplente en cargo vacante, los que obran como anexo de la presente acta.-

4) La Jurisdicción gremial solicita la prórroga de las licencias otorgadas a los miembros de la Junta Electoral constituida a efectos de regular el proceso de elección de representantes gremiales ante Organismos Colegiados (Acuerdo MG 08), cuyo vencimiento operaba el viernes 10 de diciembre de 1973 hasta tanto finalice dicho proceso electoral.-

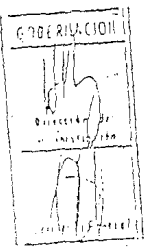
5) La Jurisdicción gremial deja sentada su posición en el sentido de que la adjudicación del conflicto en torno a la aplicación del Acuerdo MG08 está directamente vinculada a las consecuencias de la audiencia otorgada por el Sr. Gobernador de la Provincia a integrantes de la Unión Cívica Radical que provocó confusión en la opinión pública desjerarquizando el ámbito paritario lo que lamentablemente nunca fue debidamente aclarado por la máxima autoridad de la provincia.-

6) En relación al acto electoral transitoriamente suspendido el día 2 de diciembre la Jurisdicción

Mano
AL SEÑOR GOBERNADOR
A RESERVA ASISTENTE LEGAL
Y LEGALES
U. T. E.

Mano

REMIENDO
HECERSE EN LA JUNTA
E. U. T. E.



SECRETARIA DE ASISTENTE LEGAL
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES CC

ES COPIA DEL ORIGINAL
SUTE - Secretaría de As. LEGALES - 2012

SECRETARIA DE ASISTENTE LEGAL
GOBERNACION



gremial destaca en principio la buena voluntad puesta de manifiesto por la mayoría de los responsables de las urnas de votación. Sin embargo, deja sentado que la directora de la escuela Jorge F. Kennedy del departamento de Maipú se negó a mantener en custodia la urna de votación, tal como era la indicación formulada. Asimismo, la directora de la escuela Guillermo Rawson del departamento de Godoy Cruz no otorgó a las autoridades de mesa la suficiente comedididad para desarrollar el acto electoral, se declaró no responsable de lo que eventualmente pudiera ocurrirles a las urnas depositadas en el establecimiento a su cargo.

La jurisdicción provincial acepta el pedido de prórroga de licencia para los integrantes de la junta electoral designada con motivo de la elección de los miembros de ambas juntas, comprometiéndose a contestar en la próxima reunión paritaria. Igualmente acepta lo expresado en el punto anterior respecto de las actitudes de las directoras de ambos establecimientos, comprometiéndose a realizar las averiguaciones pertinentes, y disponer en el sentido de que no se vea afectado el acto electoral.

La jurisdicción provincial deja expresamente sentado que no comparte lo manifestado por la jurisdicción gremial en el punto 5 de la presente, teniendo en cuenta que el Sr. Subsecretario de Trabajo, en la reunión paritaria anterior aclaró debidamente el alcance de dicha reunión.

Se convoca a la próxima reunión paritaria para el día 20 de diciembre de 1993, a las 8:30 hs. en esta Subsecretaría de Trabajo, quedando las partes debidamente notificadas al través de este Acta, con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando al pie de la misma los representantes de cada una de las Jurisdicciones en prueba de conformidad y ratificación.

RAFAEL CASTIÓS
SECRETARIO GEMIAL
S. U. T. E.

RAFAEL CASTIÓS
SECRETARIO GEMIAL
S. U. T. E.

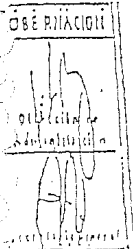
RAQUEL ODASSO
SECRETARIA DE EDUCACION
Y ESTADISTICA
S. U. T. E.

BEATRIZ MARIS ALLEGRETTI
SECRETARIA GEMIAL
S. U. T. E.

ROSALÍA MURILLO
SECRETARIA CENTRAL JOINTA
S. U. T. E.

JOSÉ FALLACE
S. U. T. E.

ROBERTO JOSÉ DOMÍNGUEZ
S. U. T. E.



SECRETARIA DE CULTURA Y TECNOLOGIA

ES COPIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ACUERDO PARITARIO SOBRE EL REGIMEN DE FRANQUICIAS Y LICENCIAS PARA EL PERSONAL SUPLENTE EN CARGO VACANTE

ARTICULO 1°: Aplíquese en igualdad de condiciones el Régimen de Franquicias y Licencias que corresponde al docente titular a todo docente que se desempeñe como suplente en cargo vacante en todos los grados del escalafón y en horas cátedra vacantes al frente de alumnos, cualquiera sea el nivel o modalidad, con excepción de aquellos que se desempeñan en horas cátedra destinadas a proyectos especiales.

ARTICULO 2°: Delégese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario.

ARTICULO 3°: Dispónese no aplicar a partir del ciclo lectivo 1.994, para el personal cuya continuidad sea dispuesta en base a lo determinado en el artículo anterior, lo establecido en el artículo 41 (últimos dos párrafos) del Decreto N° 313/85 (Reglamento de la Ley N° 4934)

ARTICULO 4°: Establécese que el personal docente suplente en cargo vacante desempeña dichas funciones con carácter de transitorio, en consecuencia podrá ser desplazado en cualquier tiempo por el docente que acceda al mismo como titular de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente podrá disponerse el cese de sus funciones en la suplencia por informe del superior, cualquiera sea el nivel o modalidad en la que se desempeñe.

ARTICULO 5°: Aplíquese al personal comprendido en la presente resolución que cesara en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en la Ley N° 5.811, o la que en el futuro reemplace.

JOSE L. FERRER
Dir. de Planes y Divisiones
S. U. T. E.

ROS. MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
S. U. T. E.

STELLA MARIS ALLEGRETTI
SECRETARIA GENERAL
S. U. T. E.

R. QUEL ODROSSO
SECRETARIA DE EDUCACION
Y ESTADISTICA
S. U. T. E.

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
Y LEGALES
S. U. T. E.

ES CO

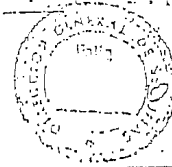
GOBERNACION
DIRECCION DE
COMUNICACION

ES COPIA DEL ORIGINAL

ED. NORONCO E. MEDICO GABRIELLI
GOBE.

SUTE - Secretaría de As. LEGALES - 2012

DENITA R. HERRI
Jefe Sección Registro
GOBERNACION



DECRETO N° 563

ANEXO N° 1

Interpretación y alcance que corresponde dar al Art. 1° del Acuerdo Paritario sobre Régimen de Franquicias y Licencias para el Personal Suplente en Cargo Vacante:

--El personal docente que se desempeñe como suplente en cargo vacante en todos los grados del escalafón y en horas cátedras vacantes al frente de alumnos, cualquiera sea el nivel o modalidad tendrá derecho únicamente a las licencias pagas por razones de salud, las que puedan derivarse de accidentes de trabajo debidamente acreditados y por maternidad. En los casos referidos será de aplicación supletoria la Ley Provincial N° 5811, y su Decreto Reglamentario.

--Igualmente corresponde a dicho personal el otorgamiento de las licencias previstas en los Arts. 37 y 50 de la Ley Provincial N° 5811. En el caso de la Licencia Anual deberá tenerse en cuenta lo prescripto por el Art. 69 del citado texto legal.

--Corresponde otorgar la hora de lactancia cuando la docente desempeñe sus funciones durante una jornada de cuatro (4) horas diarias continuas como mínimo. Dicha franquicia corresponderá en forma proporcional a las



Handwritten signature: J. Balboa



DECRETO N° 563

MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA.

docentes que desempeñan sus funciones en jornadas de menor
carga horaria por día hasta un mínimo de tres horas treinta
ta minutos en forma continua. Quienes cumplan jornadas
diarias inferiores al mínimo establecido en el párrafo
precedente no tendrán derecho a esta franquicia.

(Corresponde Acta N° 1 de fecha: 06/10/84 -

Comisión de Interpretación Acuerdos Paritarios)

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
S. U. T. C.

DAQUEL CASTIDAS
SECRETARÍA GENERAL
S. U. T. C.

Dña. BECHA DEL VALLE BOLDAN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

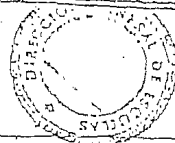


[Handwritten signature]
EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA.

[Handwritten signature]
Lic. RODOLFO FEDERICO GABRIELLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
Lic. VICTOR MANUEL DE RINZ
SECRETARIO GENERAL
COMISION GENERAL DE INTERPRETACION
ACUERDOS PARITARIOS

ES COPIA



ACTA N° 24

En la ciudad de Mendoza a los 26 días del mes de Agosto de 1.993 siendo las 8:30 hs, se reúnen en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la paritaria dominante en representación de la Jurisdicción Provincial signataria los Sres. Rodolfo Sicoli, Eduardo Oscar Emili y Marta García, y en representación de la Jurisdicción Gremial Signataria, S.U.T.E. (Sindicato Unido de Trabajadoras de la Educación), los Sres. Raquel Bastidas, Rosa Muñoz, Estela María Allegretti, José Luis Failiace (Miembros Titulares), María Isabel Tremosa y Raquel Odasso (Miembros Suplentes), patrocinados por el Dr. Angel Horacio Frias, con la presencia del Dr. Roberto José Domínguez. Los temas tratados son los siguientes:

- 1) La Jurisdicción gremial signataria informa la adhesión de la misma a la medida de fuerza rasuelta en el XXXVIII Congreso Extraordinario de C.E.T.E.R.A., consistente en un paro de actividades sin asistencia a los lugares de trabajo el día 3 de Setiembre de 1.993.
- 2) La Jurisdicción gremial signataria informa que el próximo 27 de Agosto presentará en representación de sus afiliadas ante la Corte Suprema de Justicia una acción de inconstitucionalidad del Decreto N° 2607 publicado en el Boletín Oficial el 28 de Julio de 1.993, mediante el cual se pretende legalizar como no remunerativo el adicional liquidado por código N° 127 en el salario de los Trabajadores de la Educación. Asimismo se solicita a la Representación oficial iniciar gestiones ante el Poder Ejecutivo Provincial tendientes a la derogación del citado Decreto.
- 3) Ambas partes acuerdan instrumentar una metodología para el análisis de la estructura salarial consistente en la conformación de una comisión compuesta por 4 miembros; dos por cada representación, la que se abocará al tratamiento de este tema.
- 4) Ambas partes acuerdan establecer la fecha de vigencia del Convenio Colectivo suscripto el Jueves 19 de Agosto de 1.992 y que se encuentra elevado para su homologación (Expte N° 6883 - A - 93 Subsecretaría de Trabajo), a partir del 2 de Noviembre de 1.992 hasta el 31 de Marzo de 1.994. Asimismo se designan los integrantes de la Comisión de Interpretación del referido Convenio: Por parte de la Jurisdicción Provincial, en carácter de titulares Rodolfo Sicoli y Eduardo Emili, en carácter de suplentes Marta García y Ricardo De Bernardi. Por parte de la Jurisdicción Gremial, en carácter de titulares Raquel Bastidas y Rosa Muñoz, en carácter de suplentes Stella María Allegretti y José Luis Failiace.
- 5) Ambas partes ratifican el Acuerdo Paritario Federal N° 02 del Anexo II Beneficios Sociales y Gremiales, referido a Licencias Gremiales, con el siguiente texto:

FAILLACE
RA Y DIRECTOR
U.T.E.
ESTO JOSE DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL
S.U.T.E.

Handwritten signature

RAQUEL ODASSO
SECRETARIA DE EDUCACION
Y ESTADISTICA
S. U. T. E.

ESTELA MARIA ALLEGRETTI
SECRETARIA GREMIAL
S. U. T. E.

RAQUEL TREMOSA
SECRETARIA GREMIAL
S. U. T. E.

ROSA MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
S. U. T. E.

ES COPIA

32

DECRETO N° 563

MINISTERIO DE CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

El trabajador de la Educación que fuere elegido para desempeñar cargos de representación gremial con funciones en sus organismos sindicales, fuera o dentro de la jurisdicción tendrá derecho a licencia con percepción íntegra de haberes mientras dure su mandato. Si el cargo de representación gremial corresponde a un organismo rentado, se otorgará sin goce de haberes. Estas licencias se otorgarán en forma automática, previa presentación de la documentación correspondiente por parte de la organización gremial signataria de este convenio. Se otorgarán licencias a los representantes y apoderados titulares de cada una de las listas que se presenten a elecciones según lo establece la ley electoral: 60 días en total, los primeros 30 sin goce de haberes y los 30 anteriores a la fecha de elecciones con goce íntegro de haberes. Los miembros de la junta electoral tendrán licencia con goce íntegro de haberes durante todo el tiempo que dure su función, desde el momento de su constitución hasta la proclamación de la nueva conducción. Las autoridades de las mesas electorales deberán ser relevadas de sus funciones el día de los comicios. Estos beneficios alcanzan a afiliados a la entidad signataria del presente convenio. Se deja constancia que el derecho a licencia para realizar cursos de capacitación sindical previsto en el párrafo final del artículo 02 será tratado conjuntamente con el Régimen Integral de Licencias.

6) La entidad gremial signataria ratifica lo solicitado en la propuesta entregada durante la sesión paritaria del día 27 de Julio (Acta N° 22), especialmente lo referido a la vigencia del artículo 23 del estatuto del docente (Ley 4934) con respecto a la estabilidad de los docentes nacionales transferidos en la órbita de la Dirección de Educación Permanente: Centros de formación profesional, Centros de educación agrícola, Misiones monotécnicas y de cultura rural.

7) La Jurisdicción gremial informa a la Representación Oficial que con fecha 22 de Agosto de 1.993 ha presentado nota al Director General de Escuelas solicitando que la instrumentación de las Jornadas de perfeccionamiento destinadas a docentes de la Provincia se realicen durante el horario habitual de prestación de servicios. De esta manera se garantizará la verdadera capacitación con igualdad de oportunidades para todos.

8) Se convoca a la próxima reunión paritaria para el día 7 de Setiembre de 1.993 a las 8:30 hs en esta Subsecretaría de Trabajo, quedando las partes debidamente notificadas a través de este Acta, con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando al pie de la misma los representantes de cada una de las Jurisdicciones en prueba de conformidad y ratificación.

NO SE ENCONTRÓ EL ORIGINAL EN EL ARCHIVO DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO

RAQUEL ODONCO
SECRETARIA DE EDUCACION Y ESTADISTICA
B. U. T. E.

Dr. NOBERTO JOSE DOMINGUEZ
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MENDOZA

RAQUEL CASTIGLIA
SECRETARIA GENERAL
B. U. T. E.

FRANCIS ALLEGRETTI
SECRETARIA GREMIAL
B. U. T. E.

MARCELO TREMOSI
SECRETARIA DE LEGALES
B. U. T. E.

SECRETARIA GENERAL JUNTA
B. U. T. E.

GOBERNACION
SECRETARIA

SUTE - Secretaría de As. LEGALES - 2012



FORMA
No 33

DECRETO N° 568

ACTA N° 44

En la ciudad de Mendoza, a los veintiseis días del mes de octubre de 1994, siendo las 9:00 hs, se reúnen en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la paritaria docente de representación de la Jurisdicción Provincial signataria (Sres. Ricardo De Bernardi y Eduardo Oscar Chajá) y en representación de la Jurisdicción Gremial signataria, S.U.T.E. (Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación), los Sres. Raquel Bastidas, Rosa Muñoz, José Luis Failace y Marisa Tremosa, patrocinados por el Dr. Angel Horacio Frías, con la presencia de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Elena del Valle Bolgan. Los temas tratados son los siguientes:

- 1) Ambas Jurisdicciones acuerdan el texto correspondiente al Acuerdo Paritario sobre Aplicación del Régimen de Franquicias y Licencias para Suplentes en Cargo cuyo Titular goza de las licencias previstas en los arts. 52, 53 y 61 de la Ley N° 5811; el mismo se agrega como Anexo N° 1 de este acta. En virtud del acuerdo alcanzado se solicita que el mismo sea sometido a su oportuna homologación por la autoridad de aplicación.
- 2) En este punto ambas jurisdicciones acuerdan pasar a cuarto intermedio hasta el día catorce de noviembre de 1994, a las 9:30 hs., en esta misma Subsecretaría, quedando las partes debidamente notificadas a través de este Acta, con lo que se dio por terminado el presente acto firmando al pie de la misma los representantes de cada una de las Jurisdicciones en prueba de conformidad y ratificación.

[Signature]
RAQUEL BASTIDAS
SECRETARIA GENERAL
S. U. T. E.

[Signature]
ROSA MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
S. U. T. E.

[Signature]
MARISA TREMOSA
SECRETARIA GENERAL
S. U. T. E.

[Signature]
JOSE LUIS FAILACE
SECRETARIA GENERAL
S. U. T. E.

[Signature]
JOSE LUIS FAILACE
COORD. DE PUESTA FUERA
S. U. T. E.

[Signature]

[Signature]
DRA. ELENA DEL VALLE BOLGAN
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y...
SEGURIDAD SOCIAL

[Signature]
Angel H. Frías
SECRETARIO GENERAL
S. U. T. E.



SUTE - Secretaría de As. LEGALES - 2012

DR. ROBERTO PEDROCO GARDIOLI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ANEXO N° 1

ACUERDO PARITARIO SOBRE: Aplicación Régimen de Franquicias y Licencias para Suplentes en cargo cuyo titular goza de las licencias previstas en los arts. 52, 53 y 61 de la Ley N° 5811.

18. El personal docente que se desempeña como suplente en un cargo cuyo titular goza de licencia en goce de haberes por razones particulares o de reserva de cargo (arts. 52, 53 y 61 de la Ley N° 5811), cualquiera sea el nivel o modalidad tendrá derecho exclusivamente a las siguientes licencias: a) por razones de salud, b) las que puedan derivarse de accidentes de trabajo debidamente acreditados y, c) por maternidad. En los casos referidos dicha licencia será con goce íntegro de haberes. En estos casos resulta de aplicación supletoria la Ley Provincial N° 5811 y su Decreto Reglamentario.

19. Igualmente corresponde a dicho personal el otorgamiento de las licencias previstas en los arts. 37 y 50 de la Ley Provincial N° 5811. En el caso de la Licencia Anual deberá tenerse en cuenta lo prescripto por el art. 69 del citado texto legal.

20. Lo acordado en los arts. 29, 30, 40 y 50 del Acuerdo Paritario sobre el Régimen de Franquicias y Licencias para el Personal Docente que se desempeña como Suplente en cargo vacante es de aplicación al personal docente citado en el art. 18 del presente acuerdo. Igualmente es de aplicación a este personal lo resuelto para la franquicia correspondiente a la hora de lactancia en el Anexo N° 1 del referido Acuerdo.

[Signature]
JULIO CASTIDAS
SECRETARIO GENERAL
S. U. T. E.

[Signature]
ROSA MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
S. U. T. E.

[Signature]
JOSE LUIS FALLAGE
SEC. DE PRENSA Y DIFUSION
S. U. T. E.

[Signature]
SABEL TREMOSA
SECRETARIA DE ASUNTO LABORAL
Y LEGALES
S. U. T. E.

[Signature]
SUTÉ - M. LIS ALLEGRETTI
SECRETARIA GACETAL
S. U. T. E.

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Daniel H. Fúes
Muy de hit 991
SUTE

[Signature]
DRA. CECILIA DEL VALLE BULGAN
INTEGRANTESA DE LA SUTÉ Y
SECRETARIA SOCIAL





DECRETO N° 563

ACTA N° 48

En la ciudad de Mendoza a los cinco días del mes de diciembre de 1994, siendo las 9:30 hs., se reúnen en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la paritaria docente por emprendedores, José María Prados, cívico Provincial Sr. Eduardo Oscar Emilio Sr. Néstor de Berio Sr. María María, en representación de la Jurisdicción Gremial Signataria, S.U.T.E. (Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación), los Sres. Raquel Bastidas, Rosa María Stella María Allegretti, José Luis Trillizo (miembros Titulares) y María Isabel Trillizo (miembro suplente), patrocinados por el Dr. Angel Horacio Frias con la presencia de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Elena del Valle Bolgan. Los temas tratados son los siguientes:

1) La Jurisdicción Provincial somete a consideración de la Mesa Paritaria la posibilidad de un nuevo tratamiento del concurso de concentración y acrecentamiento, actualmente suspendido, entre todo respecto del máximo de horas cátedra, al que podrán acceder los concursantes, en este sentido la propuesta consiste:

- Establecer en 36 horas el máximo de acrecentamiento.
- Revisar lo actuado en el mismo concurso en la zona sur.
- Realizar un nuevo llamado a concurso permitiendo la inscripción de todos los docentes en base a esta propuesta, en caso de ser acordada.
- En virtud de lo propuesto la Jurisdicción Provincial se compromete a no innovar respecto de la situación planteada en dicho concurso, hasta tanto le sea comunicada la decisión respecto de esta propuesta, por parte de la Jurisdicción Gremial.

2) En relación a la situación planteada en los concursos de Concentración y Acrecentamiento en el ámbito de la Dirección de Enseñanza Media, la Jurisdicción Gremial expresa:

- a) Que ratifica lo manifestado en las Actas N° 46 y 47 de esta Convención Colectiva.
- b) Que responsabiliza al Gobierno Escolar por la situación actual que ha obligado a la suspensión transitoria del concurso de referencia.
- c) Que con el ánimo de destrabar dicha situación, y teniendo como marco de referencia la vigencia de las normas legales oportunamente sancionadas y la posibilidad de la participación de la mayor cantidad de docentes en igualdad de oportunidades, recepta la propuesta oficial y a efectos de proporcionar una respuesta que contemple la voluntad de la totalidad de los trabajadores de la Educación de la Provincia, se compromete a convocar a un llamado resolutorio, antes de la finalización del

Al inicio de la sesión
Allegretti

FAILLACE
Y DEPUTADO
T.E.

ALLEGRETTI
GREMIAL
T. E.

RAQUEL BASTIDAS
SICARIO GREMIAL
S.U.T.E.

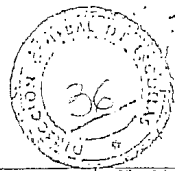
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUTE - Secretaría de As. LEGALES - 2012

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL





presente periodo lectivo. La resolución será inmediatamente comunicada en el ámbito de la paritaria.

d) Que ratifica el ámbito de la convención colectiva de trabajo como válido para el tratamiento integral del régimen de compatibilidad, por lo que requiere de la Jurisdicción Provincial el inmediato cumplimiento estricto de:

1) La Jurisdicción Gremial solicita información con respecto a la resolución tomada en virtud de las licencias gremiales requeridas oportunamente en este ámbito.

4) La Jurisdicción Provincial informa que las licencias referidas en el punto anterior se encuentran en tratamiento de acuerdo con el procedimiento administrativo que corresponde, comprometiéndose a dar inmediata respuesta a lo solicitado.

5) La Jurisdicción Gremial requiere precisiones con respecto a la solicitud efectuada oportunamente en este ámbito en relación al pago de los \$ 250 a los docentes que se desempeñan en Jardines Maternales dependientes del S.E.Q.S.

6) Respecto de lo solicitado en el punto anterior la Jurisdicción Provincial informa que el tema está siendo tratado en el Expediente Nº 9705 - D - 94 el que ha sido remitido para dictamen a la Subsecretaría de Trabajo y al Ministerio de Hacienda. Dejando constancia que el primer Organismo ha emitido su dictamen remitiendo posteriormente el mismo al Ministerio de Hacienda.

7) Conocido el tenor de dicho dictamen, la Jurisdicción Gremial expresa su disconformidad con el mismo y requiere a la Subsecretaría de Trabajo efectúe precisiones que especifiquen la situación de los docentes mencionados.

8) Respecto a la situación del personal docente que se desempeña en Escuelas Domiciliarias, Hospitalarias y Carcelarias, ambas partes acuerdan en asignar al sueldo básico un puntaje promedio entre el cargo correspondiente a enseñanza común y el equivalente de enseñanza especial para cada uno de los cargos del escalafón. La vigencia de este acuerdo se establece a partir del 1 de enero de 1.995.-

7) No habiendo más temas que tratar, ambas jurisdicciones disponen de común acuerdo convocar a una nueva sesión paritaria con posterioridad a la realización del plenario resolutivo convocado por la Jurisdicción Gremial teniendo en cuenta lo expresado en el punto 2 de la presente acta, debiendo acordar día y hora entre ambas Jurisdicciones y efectuar la comunicación pertinente a esta Subsecretaría de Trabajo, quedando las partes debidamente notificadas a través de este Acta, con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando al pie de la misma los representantes de cada una de las Jurisdicciones en prueba de conformidad y ratificación.

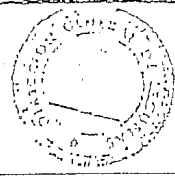
AVP

JOSE LUIS FAILLACE
DIRECCION DE PLANIFICACION Y DIFUSION
S. U. T. E.

ROQUE BARBUJAS
SECRETARIO GEMERAL
S. U. T. E.

ROSA E. MURDZ
DIRECCION GENERAL AGURTA
S. U. T. E.

STELLA MARIS ALLEGRETTI
SECRETARIA GEMERAL
S. U. T. E.



ACTA N° 42

En la ciudad de Mendoza a los once días del mes de octubre de 1974, siendo las 7:00 hs. se reúnen en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social en el marco de la Paritaria docente en representación de la Jurisdicción Provincial, los representantes de la Jurisdicción, Sindicato Signatario, S.U.T.E. (Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación), los Sres. Raquel Bastidas, Rosa Muñoz, José Luis Failace y María Tremons, patrocinados por el Dr. Angel Horacio Fries, con la presencia de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Dra. Elena del Valle Bolgán. Los temas a tratar son los siguientes:

Las dichas jurisdicciones acuerdan el texto correspondiente al Anexo III, relevado por la Comisión de Interpretación de Acuerdos Paritarios, que integra la presente acta. El referido texto establece la interpretación y el alcance que debe darse al Artículo 19 del Acuerdo Paritario sobre Régimen de Vacaciones y Licencias para el Personal Docente en Cargo Vacante. En este sentido y en virtud del acuerdo alcanzado se solicita que el mismo sea sometido a su oportuna homologación por la autoridad de aplicación.

En este punto, ambas Jurisdicciones acuerdan pasar a cuarto intermedio hasta el día martes dieciocho del corriente a las 7:00 hs. en esta Subsecretaría de Trabajo, quedando las partes debidamente notificadas a través de este Acta, con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando al pie de la misma los representantes de cada una de las Jurisdicciones en prueba de conformidad y ratificación.-

[Signature]

[Signature]

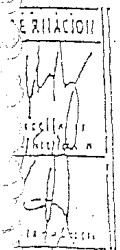
ROSI MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL AJUNTA
S. U. T. E.

MARIA TREMONS
S. U. T. E.

ANGEL HORACIO FRIES
S. U. T. E.

JOSÉ L. FAILACE
S. U. T. E.

DR. ELENA DEL VALLE BOLGÁN
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES COPIA